

Dependencia:	Consejería Jurídica
Depto.	Dirección General de Legislación
Sección:	
Oficio Núm.	CJ/DGL/1672/2014
Expediente	

**“2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ”**  
Noviembre 03, 2014.

**SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN  
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA  
PRESENTE**

Por instrucciones de Consejero Jurídico, M. en D. Juan Jesús Salazar Núñez, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74, primer y tercer párrafos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38, fracciones XII y XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, así como los artículos 8, fracciones, XI y XVI, 12, fracciones, XI, XII y XIV, y 16, fracciones I, IV, VIII y XIII, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; le solicito respetuosamente lo siguiente:

En términos de lo dispuesto por el artículo **49 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos**, que señala que para promover la congruencia del marco regulatorio estatal y municipal y que los beneficios de las nuevas regulaciones sean superiores a sus costos, **las Dependencias y Entidades que pretendan emitir Anteproyectos, los deberán presentar a la Comisión y a la Unidad Municipal, respectivamente acompañados de la Manifestación pertinente.** Por tal motivo me permito remitirle en forma impresa y en CD el siguiente proyecto:

**“ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA REESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL”.**

A efecto de que, si así lo considera procedente, se sirva otorgar la exención a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, en virtud de que se estima que dicho Decreto no implica costos de cumplimiento para los particulares.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**JOSÉ ANUAR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE LEGISLACIÓN**  
**DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA**



C.c.p.- M. en D. Juan Jesús Salazar Núñez.- Consejero Jurídico.- Para su conocimiento.  
Matías Quiroz Medina.- Secretario de Gobierno.- Para su conocimiento.  
Adriana Flores Garza. Secretaria de Hacienda.- Mismo fin.  
Alberto Barona Lavín.- Secretario de Administración.- Mismo fin.  
José Enrique Félix Iñesta y Monmany. Secretario de la Contraloría.- Mismo fin.  
Noé Guadarrama Mariaca.- Encargado de Despacho de la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Coordinador de Administración y Desarrollo Institucional de la Secretaría de Administración.- Mismo fin  
Expediente/ Minutario  
JJSN/org/jagcp/marv



**GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME OTORGAN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN XVII Y XXVI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 8, 10, 11, FRACCIONES II, IV Y XIX, y 13, FRACCIONES III, XVIII Y XXI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO 2, ÚLTIMO PÁRRAFO, y 44 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS; CONFORME A LA SIGUIENTE:**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Poder Ejecutivo del Estado está obligado a cumplir con dos tareas fundamentales que subyacen a su esencia, gobernar y administrar.

La función de gobierno se asume partiendo de la emisión de mandatos exigiendo su cumplimiento; ese contexto, se materializa en un ámbito de carácter político, administrativo y social, de cuya realización depende, en estricto sentido, la gobernabilidad del propio Estado, logrando el acercamiento con la sociedad respecto de las tareas que le son propias al Poder Ejecutivo y haciendo del conocimiento de aquella, las actividades desplegadas para el logro del bien público y, consecuentemente, del bien común.

Por otra parte, la función de administración se traduce en el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales para la prestación de los servicios públicos a cargo del Poder Ejecutivo, así como de aquéllos que tienen que ver directamente con la correcta aplicación de los montos autorizados para el gasto público en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Congreso del Estado.



En la etapa de recuperación económica por la que atraviesa el Estado, el ejercicio y control del gasto público debe asegurar el máximo aprovechamiento de los recursos económicos, administrativos y materiales con que cuenta la Entidad.

Para ello, resulta indispensable avanzar en la estructuración de un marco normativo que asegure la congruencia entre las acciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria implantadas por el Poder Ejecutivo y el oportuno y cabal cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, es decir, de todos aquellos integrantes de la administración centralizada, que incluye a los órganos desconcentrados, y de la descentralizada, dentro de la que encontramos a los organismos públicos descentralizados, los fideicomisos públicos y las empresas de participación mayoritaria estatal.

En el estado de Morelos, la estructura organizacional de la Administración Pública Estatal ha sido objeto de diversas adecuaciones a fin de responder mejor a las prioridades que cada administración ha establecido.

En la experiencia de estos dos primeros años al frente del Poder Ejecutivo, se ha puesto en relieve el hecho de que existe discordancia entre la organización, funciones, presupuesto, recursos humanos y materiales con las atribuciones que tienen asignadas los distintos entes públicos. Por otra parte, diversas actividades han adquirido nuevas prioridades y reclaman nuevas estrategias para el desarrollo que requiere nuestra Entidad.

En tal virtud, es que se hace imperativo determinar una nueva estructura administrativa que permita la mejor y más adecuada aplicación de los recursos económicos, humanos y financieros de que se dispone para el funcionamiento del Poder Ejecutivo.

La Visión Morelos del Poder Ejecutivo, contempla como política gubernamental el fortalecimiento de las instituciones públicas, por lo que a través del presente Acuerdo, se refuerzan las medidas de racionalidad y austeridad, para optimizar los recursos humanos y financieros de que se dispone.

El Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, dentro del Eje 5 denominado "MORELOS TRANSPARENTE Y CON DEMOCRACIA PARTICIPATIVA", en su estrategia 5.8.1., establece la necesidad de implementar sistemas, políticas, procesos y programas de modernización, calidad, capacitación, simplificación y austeridad para eficientar y regularizar los bienes en la administración de los recursos.

Por ello, con el señalado propósito de dar cumplimiento al Decreto de Austeridad para la Administración Pública Estatal publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5049, de fecha doce de diciembre de 2012, es impostergable efectuar una reingeniería al interior del Poder Ejecutivo que permita optimizar los recursos e incorporar las medidas de austeridad, trasladando áreas específicas a diversos espacios dentro de la propia estructura, para lograr hacer más con menos; con la acción que aquí se concreta se obtendrá un ahorro considerable de recursos, que se aplicarán a proyectos productivos y sociales en beneficio de la población del estado de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto; tengo a bien expedir el siguiente:

## **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA REESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL**

**Artículo 1.** El presente Acuerdo tiene por objeto instruir la reestructuración de la Administración Pública Estatal, centralizada y descentralizada, con el



propósito de redistribuir las funciones y atribuciones que tengan las Secretarías, Dependencias y Entidades Paraestatales, la simplificación de los procesos, la cancelación y reducción de plazas para el aprovechamiento eficiente de los recursos en la gestión gubernamental, así como la nivelación salarial; y, consecuentemente, reducir el gasto corriente por 700 millones de pesos y dirigir los montos que se ahorren a proyectos productivos y sociales.

**Artículo 2.** Para lograr la reestructuración a que se refiere el artículo anterior, deben suprimirse de la estructura de la Administración Pública Estatal Centralizada un total de seiscientos un plazas, de la siguiente manera: dieciocho Subsecretarías y Coordinaciones Generales; cincuenta y dos Direcciones Generales; doscientos sesenta y seis con nivel de Mandos Medios; y doscientas sesenta y cinco plazas administrativas.

Asimismo, deben transformarse las Direcciones Generales encargadas de las cuestiones administrativas y asuntos jurídicos de cada Secretaría o Dependencia, en unidades administrativas de menor nivel, que atenderán dichos asuntos a través del modelo de gobierno en red, privilegiando el uso de comunicación electrónica.

**Artículo 3.** Para lograr la reestructuración a que se refiere el artículo 1 de este Acuerdo, los integrantes de los Organismos Descentralizados y Desconcentrados deben revisar sus estructuras orgánicas con el propósito de alcanzar una adecuada racionalización de los recursos financieros, materiales y humanos de que disponen logrando con ello una prestación más eficiente y eficaz del servicio público, a fin de lograr una reducción del 30% de su presupuesto estatal.

**Artículo 4.** Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, las Secretarías, Dependencias y Entidades Paraestatales, deben revisar, pormenorizadamente, sus estructuras y funciones para su redistribución



interna, enfocándose en la revisión de las unidades administrativas no sustantivas y sus procesos, para buscar una adecuada racionalización de los recursos financieros, materiales y humanos de que se dispone, logrando con ello una prestación más eficiente y eficaz del servicio público.

**Artículo 5.** Las Secretarías, Dependencias y Entidades Paraestatales deben realizar la cancelación y reducción de las plazas, así como la nivelación salarial que se hagan indispensables, para alcanzar el objeto del presente Acuerdo, respetando los derechos de los trabajadores, en términos de la normativa aplicable.

**Artículo 6.** Las Secretarías, Dependencias y Entidades Paraestatales deben implementar otras medidas de austeridad al interior, que les permitan lograr ahorro de recursos con independencia de los directamente generados por el cumplimiento del presente Acuerdo.

Se deben reducir los gastos administrativos y de operación, especialmente, en lo siguiente:

- a) Asesorías y consultorías;
- b) Estudios e investigaciones;
- c) Congresos y convenciones;
- d) Donativos;
- e) Combustibles para vehículos asignados a servidores públicos y destinados a servicios administrativos;
- f) Mantenimiento y conservación de vehículos;
- g) Mantenimiento, remodelación y conservación de oficinas públicas;
- h) Pasajes y viáticos nacionales y en el extranjero;
- i) Ahorros en los servicios de energía eléctrica, agua, telefónicos y telefonía celular;
- j) Gastos para alimentación de los servidores públicos de mando, y



k) Gastos de edición e impresión de libros y publicaciones que no correspondan a la prestación de servicios públicos.

**Artículo 7.** Se instruye a las Secretarías, Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública para que una vez concretado lo establecido en el artículo anterior, realicen los análisis necesarios que permitan lograr la simplificación de sus procesos y reemplazarlos por nuevos enfocados al ciudadano, que faciliten la prestación de los servicios públicos.

**Artículo 8.** Los ahorros que se generen con el cumplimiento del presente Acuerdo, deberán ser destinados a gasto social y obra pública, conforme a la normativa aplicable.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

**SEGUNDA.** Se derogan todas las disposiciones del mismo o menor rango jerárquico normativo, que se opongan al presente Acuerdo

**TERCERA.** El cumplimiento del presente Acuerdo corresponde a las Secretarías de Hacienda, de la Contraloría y de Administración del Poder Ejecutivo Estatal, quienes deberán dar cuenta al titular del Ejecutivo en cualquier momento de la reestructuración.

**CUARTA.** Las Secretarías, Dependencias y Entidades Paraestatales deberán realizar las adecuaciones necesarias a sus marcos normativos y administrativos internos dentro del plazo de sesenta días hábiles, contados



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, a fin de redistribuir al interior las funciones y atribuciones de las unidades administrativas que se supriman.

**QUINTA.** Las Secretarías, Dependencias y Entidades Paraestatales, en el proceso de cancelación de plazas que se realice para alcanzar el objeto del presente Acuerdo, deberán cumplir con las disposiciones legales aplicables en materia del trabajo.

**SEXTA.** Las Secretarías de Hacienda y de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal, en coordinación con las demás Secretarías de despacho, deberán tomar las medidas necesarias para que los recursos humanos, presupuestarios y materiales de las unidades administrativas afectadas con la emisión del presente Acuerdo sean reasignados.

**SÉPTIMA.** Se instruyen a las Secretarías de Gobierno, de Hacienda y de la Contraloría, así como a la Gubernatura, para que integren una comisión de seguimiento para los fines del presente Acuerdo.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los treinta y un días del mes de octubre de 2014.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

**GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**MATÍAS QUIROZ MEDINA**



**LA SECRETARIA DE HACIENDA**

**ADRIANA FLORES GARZA**

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN**

**MORELOS**

**ALBERTO BARONA LAVÍN**

**PODER EJECUTIVO**  
**EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA**

**JOSÉ ENRIQUE FÉLIX IÑESTA Y MONMANY**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA REESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL